REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, Caquetá, dos (02) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	**: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA**
Demandante	**: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderada	**: DIANA MARGARITA MORALES CORTES**
Demandado	**: ORLANDO DE JESUS MORALES GONZALEZ**
Radicación	**: 18592408900120 18-00157-00**

Como la actualización de la liquidación de crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada ni modificada por parte de este Juzgado, se le impartirá su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, toda vez que se ajusta al auto que libró mandamiento de pago.

Por lo anterior, el Juzgado,

D I S P O N E:

PRIMERO: APRUÉBESE la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, vista a folios 102 y 103 del C. Ppal., por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: PERMANEZCAN las diligencias en secretaria a petición de parte.

NOTIFÍQUESE,

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico, el día 05 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2eb7566849b91c2e9978f0046e4e8b9dad995aa4a45447ceb999d680a7551df**
Documento generado en 02/09/2022 10:40:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica